



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 265-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de octubre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 148-2025-UNIFSLB-P/OGC, de fecha 10 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, según lo establecido en el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, la normativa ISO 21001, es una herramienta de gestión estratégica que utiliza el mismo lenguaje que los profesionales a quienes va dirigido, recogiendo requisitos específicos sobre los procesos educativos, como desarrollo del plan de estudios, proceso de admisión o métodos de evaluación;

Que, las organizaciones educativas de todos los ámbitos (enseñanza primaria, secundaria, universitaria, profesional, etc.) han respondido a esa expectativa con una especial sensibilidad para mejorar sus procesos de gestión y para alcanzar cada vez mejores resultados en el aprendizaje, certificaciones de calidad, modelos de excelencia, programas de indicadores educativos etc., las que han ayudado a establecer políticas, asegurar estándares de prestación y comparar resultados;

Que, mediante Oficio N° 148-2025-UNIFSLB-P/OGC, de fecha 10 de octubre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "SOLICITO SE DESIGNE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO AL REPRESENTANTE DE ALTA DIRECCIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS ISO 21001:2018 E ISO 9001:2015"; Asimismo refiere: "(...) En cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y con el propósito de fortalecer nuestros procesos académicos y administrativos, se ha determinado implementar el sistema de Gestión de Organizaciones Educativas y el Sistema de Gestión de la Calidad en el marco de las normas ISO 21001: 2018 e ISO 9001: 2015 respectivamente, como una herramienta fundamental para la mejora continua del servicio educativo.

Se designe mediante acto resolutivo al Representante de la Alta Dirección para la implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones educativas y sistema de gestión de la calidad como indica la tabla adjunta:

N°	Alta Dirección	Cargos	Nombres y Apellidos	Correo electrónico
1	Representante de la Alta Dirección para la Implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas – SGOE ISO 21001:2018 e ISO 9001:2015	Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNIFSLB	Ing. Elger Orlando Silva Barboza	Silva@unibagua.edu.pe

(...)"

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. Elger Orlando Silva Barboza, Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad como representante de la Alta Dirección para Implementación del Sistema de Gestión para la implementación del sistema de gestión para organizaciones educativas ISO 21001:2018 E ISO 9001:2015

RTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
OGC
DGA
OTI
Archivo